IV.2. VARIACIONES

IV.2.1. VARIACIONES COMUNES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

IV.2.1.15. HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL LABORAL

Descripción del trámite			Ref. Normativa	Observaciones
A A.1.			Convenio Laboral vigente O. M° Trabajo 1/3/83 Art. 15.2.4. O. Confección de Nominas	
	A.1.1.	Autorización previa para la realización de las horas extraordinarias emitida, salvo delegación, por el Viceconsejero, Director o Presidente de Organismo Autónomo o, en su ámbito, Delegado del Gobierno o Delegado Provincial correspondiente.	Art. 15.2.4. d) Orden Confección de Nominas	
	A.1.2.	Certificado de la realización de los trabajos con indicación del número de horas realizadas.	Art. 15.2.4. b) Orden Confección de Nominas	
	A.1.3.	Certificado del habilitado referido al Salario Ordinario del trabajador(1).		(1) Necesario para el cálculo valor/hora.
	A.1.4.	Acreditación del carácter de estructurales o fuerza mayor de las horas extraordinarias mediante acuerdo suscrito por el centro de trabajo y los representantes de los trabajadores, que será notificado a la Autoridad laboral.	Art. 15.2.4. c) Orden Confección de Nominas	
	A.1.5.	Resolución de compensación económica en sustitución de descanso, emitida por las mismas autoridades relacionadas en el anterior apartado A.1.1.		
	A.1.6.	Copia sellada por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo de las relaciones de trabajadores que han realizado horas extraordinarias, la cual se acompañará a los correspondientes "TC" de la Seguridad Social.		
	A.1.7.	Resumen del numero de horas dispuestas en el transcurso del año a los efectos previstos en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.	Art. 4 O. M° Trabajo 1/3/83 Art. 15.2.4. e) Orden Confección de Nominas	
A.2.	LA INTERVENCIÓN VERIFICARA LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR COMPROBANDO ADEMAS LOS SIGUIENTES EXTREMOS:			
	* Cor	recta liquidación de las horas extraordinarias.		
	* Cor	recta imputación presupuestaria.		
	* Bas	ses y tipos de cotización a la Seguridad Social (2).	L.P. Estado vigente	(2) Cotizan por horas extraordinarias motivadas por
	* Des	scuentos practicados.	Art. 46 R.D. 1841/91	causa de fuerza mayor y estructurales.